

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 299 - 2023

Guatemala, 27 NOV 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita la aprobación a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en la Categoría Programática 99 Partidas no Asignables a Programas, que se destina al renglón de gasto 451 Transferencias a la Administración Central a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), para compromisos laborales y de funcionamiento de la Entidad, que permitan la continuidad de la prestación de servicios públicos en todas las sedes a nivel nacional. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de las entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; de igual manera quedan responsables de la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad a dicho Decreto, Artículo 17.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **437** de fecha **23 NOV 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
207	TOTAL:			<u>15,000,000</u>	<u>15,000,000</u>
	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Instituto de la Defensa Pública Penal)	52	11	15,000,000	15,000,000

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>15,000,000</u>	<u>15,000,000</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>15,000,000</u>	<u>15,000,000</u>
Funcionamiento	15,000,000	15,000,000

Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de Q15,000,000.

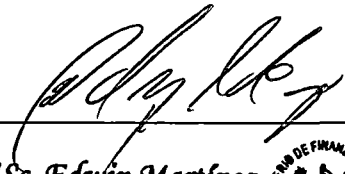
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q15,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.




José Hugo de la Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 437 FECHA: 23 NOV 2023

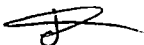
ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, POR LA CANTIDAD DE Q15,000,000, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.-----

Institución	Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección Financiera)	Oficio número DF-SAFI-DAF-3412-2023 ✓	14/11/2023 ✓	2023-85999 ✓	Con reingreso el 17/11/2023 ✓
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección de Crédito Público)	Providencia número DCP-SO-DAEPE-090-2023 ✓	17/11/2023 ✓		

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), en Oficio número Ref. Ext. No. 77-2023/DG/MLDO/mm del 11 de agosto de 2023, solicita autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes, por el monto de Q20,000,000, para compromisos laborales y de funcionamiento de la Entidad, que permitan la continuidad de la prestación de servicios públicos en todas las sedes a nivel nacional.
2. El Ministro de Finanzas Públicas en el Oficio número 1972 de fecha 13 de noviembre de 2023, a requerimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), instruye a la Dirección Financiera de este Ministerio para que como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, registre el comprobante de modificación presupuestaria que corresponda, por la cantidad de Q15,000,000 con sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes.
3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-3412-2023 del 14 de noviembre de 2023, solicita la aprobación a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), por la cantidad de Q15,000,000 con sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de que el citado Instituto cuente con recursos adicionales para dar cumplimiento a compromisos de funcionamiento.
4. A través de la Providencia número DTP-DEPREAG-1303-2023 del 16 de noviembre de 2023, esta Dirección Técnica del Presupuesto traslada el expediente de mérito a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, con base al Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 11, literal d), para que se sirva emitir opinión sobre la viabilidad del débito propuesto de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos.



5. Mediante la Providencia número DCP-SO-DAEPE-090-2023, la Dirección de Crédito Público remite la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-077-2023 ambos de fecha 17 de noviembre de 2023, en la cual indica que puede continuarse con el débito del espacio presupuestario del Préstamo número BCIE-2181 denominado Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia, por el monto de Q15,000,000, quedando bajo la responsabilidad del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) la ejecución de dicha operación, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el contrato suscrito, planes, plazos de ejecución acordados y la normativa presupuestaria que aplique, debiendo en caso sea procedente, asignar el presupuesto necesario para su continuidad.

ANÁLISIS:

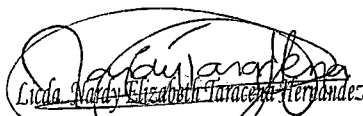
1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con las justificaciones presentadas y los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 y de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital forma CO4 que obran en el expediente de mérito, solicita acreditar en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro la cantidad de Q15,000,000, en la Categoría Programática 99 Partidas no Asignables a Programas, en el renglón de gasto 451 Transferencias a la Administración Central, que incrementa el aporte del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para compromisos laborales y de funcionamiento de la Entidad, que permitan la continuidad de la prestación de servicios públicos en todas las sedes a nivel nacional.
4. Para viabilizar la modificación presupuestaria, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, propone debitar la cantidad de Q15,000,000 en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en la Categoría Programática 99 Partidas no Asignables a Programas del renglón de gasto 451 Transferencias a la Administración Central, con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos.
5. De acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, se establece que la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, no corresponde la modificación de metas, ya que únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), la modificación presupuestaria.
6. Las autoridades superiores del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) y la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos conforme lo regula el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:

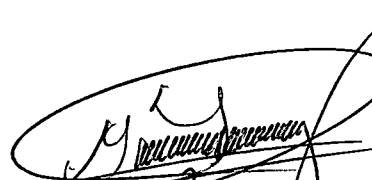
- a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de la asignación programada y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Utilizar correctamente el crédito solicitado, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y la normativa vigente que sea aplicable al proceso de ejecución de la asignación programada.
 - c. Comprometer el crédito autorizado en función de los recursos financieros disponibles.
 - d. Realizar las operaciones necesarias, en el caso del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), con el propósito de sustituir en su Presupuesto de Egresos vigente, el monto correspondiente.
 - e. Aprobar mediante Resolución la reprogramación de la transferencia corriente, según el comprobante correspondiente, conforme lo dispone el Acuerdo Gubernativo número 367-2022, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 10.
 - f. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que dispone el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023 de este Ministerio, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) y la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; además, responsables de la partida debitada y la utilización correcta del crédito presupuestario; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la asignación que se programa en el presente caso. Asimismo, y conforme lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las autoridades indicadas son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.


OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), en la cantidad de **QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q15,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto mencionado, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el crédito requerido, ya que la citada ley, en sus artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) y la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, de igual manera quedan responsables de la utilización correcta del acreditamiento para el destino indicado en la modificación presupuestaria propuesta, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado del Análisis del presente Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme dicha disposición legal.


Licda. Nady Elizabeth Tamacón Hernández
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Cor Copín
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. Sara Leticia López González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria y Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 27 NOV 2023

Resolución número: 367 - 2023

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, POR LA CANTIDAD DE Q15,000,000, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-3412-2023 del 14 de noviembre de 2023, solicita la aprobación a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), por la cantidad de Q15,000,000 con sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes, para dar cumplimiento a diversos compromisos de funcionamiento; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, mediante Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-077-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, indica que puede continuarse con el débito del espacio presupuestario del Préstamo número BCIE-2181 denominado Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia, por el monto de Q15,000,000, quedando bajo la responsabilidad del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) la ejecución de dicha operación, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el contrato suscrito, planes, plazos de ejecución acordados y la normativa presupuestaria que aplique, debiendo en caso sea procedente, asignar el presupuesto necesario para su continuidad; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 437 de fecha 23 NOV 2023, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), en la cantidad de **QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q15,000,000)**, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una

previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el crédito requerido, ya que el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) y la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, de igual manera quedan responsables de utilizar correctamente el acreditamiento para el destino indicado en la modificación presupuestaria propuesta, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria la modificación de asignaciones solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), en la cantidad de **QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q15,000,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en la asignación programada en la partida que corresponda del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley.

II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. **III)** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) y la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta, en la Categoría Programática 99 Partidas no Asignables a Programas, en el renglón de gasto 451 Transferencias a la Administración Central a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), para compromisos laborales y de funcionamiento de la Entidad, que permitan la continuidad de la prestación de servicios públicos en todas las sedes a

nivel nacional; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. **IV)** Que las autoridades superiores del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) y la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la referida Dirección Técnica, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			14	11	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	299-2023		27	11	2,023	207
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-022-000-451-3000-52-0401-0071	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	-15,000,000.00	-15,000,000.00
TOTAL ==>		-15,000,000.00	-15,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-022-000-451-3000-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	15,000,000.00	15,000,000.00
TOTAL ==>		15,000,000.00	15,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro que sustituye la fuente de financiamiento 52 "préstamos externos" por 11 "ingresos corrientes" a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal -IDPP-.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			14	11	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	299-2023		27	11	2,023	207
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	<u>0.00</u>		<u>15,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		15,000,000.00	
0000		0.00		15,000,000.00
52 PRÉSTAMOS EXTERNOS	<u>-15,000,000.00</u>		<u>0.00</u>	
0401 Banco Centroamericano de Integracion Economica	-15,000,000.00		0.00	
0071 PROGRAMA DE INVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN PARA EL SECTOR JUSTICIA		-15,000,000.00		0.00
TOTAL		-15,000,000.00		15,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-15,000,000.00	15,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-15,000,000.00	15,000,000.00
TOTAL:		-15,000,000.00	15,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro que sustituye la fuente de financiamiento 52 "préstamos externos" por 11 "ingresos corrientes" a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal -IDPP-.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO					14	11	2,023
							DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO			No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL		299-2023		27	11	2,023	207	
					DIA	MES	AÑO		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
30000	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA		-15,000,000.00	15,000,000.00
	30300	Defensoría Pública Penal y de los Derechos Humanos	-15,000,000.00	15,000,000.00
		30301	Defensoría pública penal	15,000,000.00
TOTAL:			-15,000,000.00	15,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-15,000,000.00	15,000,000.00
TOTAL:	-15,000,000.00	15,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
--	----------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro que sustituye la fuente de financiamiento 52 "préstamos externos" por 11 "ingresos corrientes" a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal -IDPP-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			14	11	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	299-2023		27	11	2,023	207
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ⇒

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro que sustituye la fuente de financiamiento 52 "préstamos externos" por 11 "ingresos corrientes" a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal -IDPP-.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,023
DIA	MES	AÑO

[Firma]
 Celia María Elizabeth Laraña Hernández
 Especialista Presupuestario
 Dirección Técnica del Presupuesto

[Firma]
 Lic. Alpin Rinaldy Castañeda Solórzano
 Jefe en Funciones del Departamento de Programación
 Presupuestaria de Administración Gubernamental